

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

Número 4

Edicto

Don César Rufo Llorens, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 318 de 2007 se ha dictado la presente resolución:

Auto

En Talavera de la Reina a 29 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.—En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a:

—Que debo condenar y condeno a doña Angela Palencia Gutiérrez y doña Juncal Muñoz Mojica, a cada una como autoras penalmente responsables, de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 12,00 euros (total 360,00 euros), con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas insatisfechas, en cuyo caso se podrá cumplir, mediante localización permanente y al pago proporcional de las costas procesales.

Segundo.—Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, a las condenadas y demás partes personadas, ha transcurrido plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración, se procederá a ejecutar la sentencia.

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Regístrese ejecutoria penal número 25 de 2010.

Que se requiera a doña Angela Palencia Gutiérrez y a doña Juncal Muñoz Mojica para que, en el plazo de cinco días ingresen en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, la cantidad de trescientos sesenta euros, cada una, en concepto de multa a que han sido condenadas, apercibiéndoles, caso de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en su caso, previa declaración de insolvencia, al arresto sustitutorio previsto en el artículo 53 del Código Penal, de un día de arresto domiciliario por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Para la efectividad de lo acordado líbrese exhorto a la Agrupación de Juzgados de Paz de Santa Olalla para el requerimiento a doña Juncal Muñoz Mojica, y edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para el requerimiento a doña Angela Palencia Gutiérrez.

Así lo dispongo, mando y firmo doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Angela Palencia Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina 29 de marzo de 2010.—El Secretario, César Rufo Llorens.

N.º I.-3729